



VERACRUZ

Gobierno del Estado



**INSTITUTO
VERACRUZANO
DE LA CULTURA**

IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, REPRESENTADO POR EL **LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. ADALBERTO JOSÉ TAPIA MÁRQUEZ**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL IVEC**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**CENTRO PAPELERO VERACRUZ, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL CELESTINO NIETO GÓMEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "**EL IVEC**" Y "**LA EMPRESA**" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

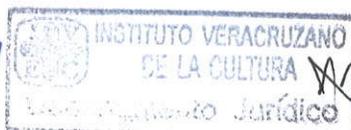
- a) Que con fecha 21 de marzo de 2018, se enviaron oficios de invitación a los prestadores de servicios "**GRUPO TOKIO**" con el oficio No. IVEC/SA/0136/2018, "**CASA MARCHAND, S.A DE C.V.**" con el oficio No. IVEC/SA/0137/2017, "**OFIX, S.A. DE C.V.**" con el oficio No. IVEC/SA/0138/2018, "**PAPELERÍA EL IRIS DE JALAPA**" con el oficio No. IVEC/SA/0139/2018 y "**EDICIONES ELMIRE, S.DE R.L. DE C.V.**" con el oficio IVEC/SA/0140/2018.
- b) Que en fecha 28 de marzo del presente año se llevó a cabo la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Simplificada número **N° LS-116C80801-002/18** relativa a la adquisición de materiales y útiles de oficina de conformidad con el artículo 35 Fracción III inciso b y el artículo 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibiendo de manera formal únicamente la proposición técnica y económica de las empresa, "**GRUPO TOKIO**", dándose lectura a la propuesta y efectuándose una revisión cuantitativa de la documentación contenida en ella.
- c) Que en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece que: *la licitación simplificada se realizará en una sola etapa, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 43 de esta Ley con o sin la presencia de los participantes, pero invariablemente se contará con la participación del Órgano de Control Interno. Sólo se admitirá una proposición por participante. En caso de que se presentara solo una de ellas, la unidad procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único*. Por lo que se procedió a realizar oficios de invitación

VERACRUZ
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico
CP. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. 01 (229) 931.69.62
www.IVEC.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 818.91.98



AVISOS DE PRIVACIDAD





IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

para participar en el Estudio de Mercado con las empresas, Papelería Salamán, S.A. de C.V.; Office Depot, S.A. de C.V.; y Centro Papelero Veracruz, S.A. de C.V. Presentando únicamente su cotización el proveedor: Centro Papelero Veracruz, S.A. de C.V.

- d) Que evaluadas las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **"GRUPO TOKIO" y "CENTRO PAPELERO VERACRUZ, S.A. DE C.V."** se determina que los licitantes cumplen satisfactoriamente con la documentación solicitada en las bases de la presente licitación.
- e) Que con fecha 04 de abril de 2018, se realizó la Notificación de Fallo en cumplimiento a la convocatoria del procedimiento de Licitación Simplificada No. LS-116C80801-002/18 para llevar a cabo el contrato abierto relativo a la adquisición de materiales y útiles de oficina, para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto No. 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2018, a los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial de fecha 13 de marzo de 2012, así como por los artículos 43, 48 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las clausulas Octava y Décima Sexta, se determina adjudicar el contrato de la Licitación Simplificada No. LS-116C80801-002/18, para llevar a cabo el Contrato Abierto relativo a la adquisición de materiales y útiles de oficina, otorgando el fallo a favor de Centro Papelero Veracruz, S.A. de C.V. las partidas 1, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 48, 50, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71 y 72. Partidas en las cuales cumple con las especificaciones, características y cantidades requeridas así como las propuestas más económicas, las cuales se enlistan en el Cuadro Comparativo y Otros Aspectos de fecha 03 de abril de 2018, apercibiéndosele para que concurra a firmar el instrumento jurídico correspondiente, a través de su representante legal, a firmar el contrato respectivo el día 11 de abril de 2018.

DECLARACIONES:

I.- De "EL IVEC"

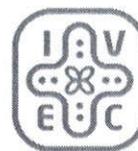
I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el Puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo consignado en la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada

VERACRUZ
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico
CP. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. 01 (229) 931.69.62
www.ivec.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel: (228) 818.91.98



AVISOS DE PRIVACIDAD



IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- Que la política cultural actual en Veracruz, tiene como objetivo lograr que todos sus habitantes participen y disfruten de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural e histórico del estado, lo cual requiere de la participación de los tres órdenes de gobierno así como del sector privado y la presencia actuante de la sociedad civil, teniendo como fin el desarrollo cultural en sí mismo, además de fortalecer el crecimiento social y económico.

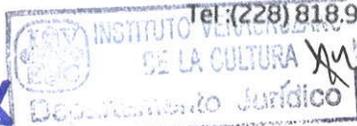
I.3.- Que el artículo 3º, fracciones V, VIII y XII de la Ley No. 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado.

I.4.- Que el artículo 16, fracción VII de la Ley de creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de Representante Legal a su Director General

I.5.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar al Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.6.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano de la Cultura, y en términos de lo previsto por el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el que le confiere para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la dependencia que representa.

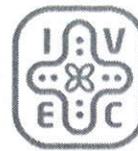
I.7.- Que por instrumento número veintinueve mil quinientos ochenta y tres, perteneciente al volumen novecientos catorce, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Lic. Eduardo Panes Campillo, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la





VERACRUZ

Gobierno del Estado



**INSTITUTO
VERACRUZANO
DE LA CULTURA**

IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

Decimoséptima Demarcación Notarial y Notario del patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, en su calidad de Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, otorgó Poder General para Actos de Administración al Lic. Alejandro Toledo Utrera, Subdirector Administrativo de esta Institución, por lo cual se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente instrumento jurídico.

I.8.- Que con fecha primero de abril del año dos mil dieciocho, el Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 Fracción Quinta de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar al Arq. Adalberto José Tapia Márquez, como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.9.- Que su domicilio para efectos del presente CONTRATO es el ubicado en la calle de Canal s/n esquina I. Zaragoza, Código Postal 91700, en el puerto de Veracruz, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-9I5.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1.- Que mediante instrumento público número seis mil novecientos sesenta y seis, volumen noventa y cuatro, tomo primero, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, pasado ante la Fe, del Licenciado Jorge Tiburcio Celorio, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de la ciudad de Veracruz, Ver. se hace constar el contrato de sociedad mercantil que otorgan los señores, Rafael Nieto Altamirano, la señora Rosa Aurora Gómez de Nieto, la señorita Rosa Aurora Nieto Gómez, el señor Rafael Celestino Nieto Gómez, y el señor Carlos Daniel Nieto Altamirano, para constituir la persona moral denominada "Centro Papelero Veracruz", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social es entre otros: la compra, venta, fabricación, procesamiento, distribución, representación, comisión, importación, exportación, industrialización, arrendamiento y comercialización en cualquier forma de toda clase de artículos y productos susceptibles de tráfico mercantil, la compraventa y arrendamiento, de los bienes inmuebles que fueren necesarios para cumplir con sus fines, la celebración de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen con sus fines.

II.2.- Que mediante instrumento público número diecinueve mil ciento setenta y ocho, volumen doscientos diecinueve, de fecha diecinueve de junio de dos mil tres, pasado ante la Fe, del Licenciado Jorge Tiburcio Celorio, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de la ciudad de Veracruz, Ver., se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Centro Papelero Veracruz", Sociedad Anónima de Capital

VERACRUZ
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. 01 (229) 931.69.62
www.IVEC.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 818.91.98



AVISOS DE PRIVACIDAD



VERACRUZ

Gobierno del Estado



**INSTITUTO
VERACRUZANO
DE LA CULTURA**

IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

Variable", celebrada el día nueve de junio de dos mil tres", previa solicitud del señor Rafael Celestino Nieto Gómez, en la cual dentro de la orden del día, entre otros puntos en el numeral 4, designación de Administrador General Único, aprobándose por unanimidad, la designación del Señor Rafael Celestino Nieto Gómez, quién durará indefinidamente en su cargo, con todas las facultades y poderes del artículo décimo octavo de la escritura constitutiva.

II.3.- Que **"LA EMPRESA"**, señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Pino Suarez número 3446 colonia Veracruz Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver. y se encuentra debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes CPV920327HC4 y ante la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número de proveedor 8718.

II.4.- Manifiesta **"LA EMPRESA"**, que cuenta con la capacidad suficiente para dar cumplimiento al servicio contratado.

Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido en celebrar la Contrato Abierto para la Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina y sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA.- "EL IVEC" contrata a **"LA EMPRESA"** para que proporcione los bienes correspondientes a las **partidas 1, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 48, 50, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71 y 72.** las que se describen en el **ANEXO TECNICO** que forma parte integrante del presente instrumento.

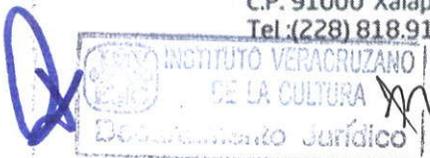
TERCERA.- "LA EMPRESA" acepta proporcionar los bienes descritos en la cláusula que antecede, comprometiéndose a brindar toda su capacidad y conocimientos.

CUARTA.- "EL IVEC" se obliga a otorgar a **"LA EMPRESA"** como pago por la Partidas:

1, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 43, 46, 48, 50, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71 y 72,
de acuerdo a lo siguiente:

VERACRUZ
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. 01 (229) 931.69.62
www.IVEC.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 818.91.98



AVISOS DE PRIVACIDAD



IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

- Monto Mínimo: la cantidad de \$57,482.75 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N), por concepto de Subtotal más la cantidad de \$9,197.24 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando un Total a Pagar de **\$66,679.99 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N).**
- Monto Máximo: la cantidad de \$241,024.95 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N), por concepto de Subtotal, más la cantidad de \$38,563.99 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), generando un Total a Pagar de **\$279,588.94 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N).**

El área solicitante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la encargada y responsable de verificar el estricto cumplimiento de los bienes y precios cotizados coincidan con lo establecido en las Bases de la Licitación Simplificada No. LS-116C80801/002/18.

Las partes manifiestan que la cantidad por concepto de los materiales y útiles de oficina que sean entregados, será cubierta mediante transferencia electrónica en moneda nacional (PESOS MEXICANOS), dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de la factura requisitada ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la entrega de los productos en los lugares y horarios convenidos.

El recurso federal a ejercer proviene de la partida **21100001**, autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0467/2018** y Registro de Procedimientos y Adquisiciones de Inventarios (RPAI), No. **211210150500000/000363CG/2018**.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que este Contrato estará vigente al día 11 de abril al 30 de noviembre del 2018.

SEXTA.- "LA EMPRESA", garantiza la cantidad, calidad y precio de los materiales y útiles de oficina, responsabilizándose en caso de que no reúnan las características requeridas, las cuales se encuentran descritas en el Anexo Técnico del presente contrato.

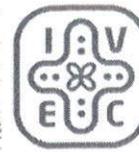
SÉPTIMA.- "LA EMPRESA", se compromete a presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo, la "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

VERACRUZ
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. 01 (229) 931.69.62
www.ivec.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135. Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 818.91.98



AVISOS DE PRIVACIDAD



IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos con un máximo de 30 días de haber sido emitidos, en cumplimiento al artículo 9 Bis, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. El incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula será motivo para la rescisión del mismo, imponiéndose las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- Causas de rescisión del presente Contrato:

a).- Si "**LA EMPRESA**", por causas imputables a ésta, no cumple total o parcialmente con la prestación del servicio contratado, operará la rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para "**EL IVEC**", debiendo en su caso reintegrar a este la totalidad del pago recibido.

Las partes convienen que "**EL IVEC**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bajo el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

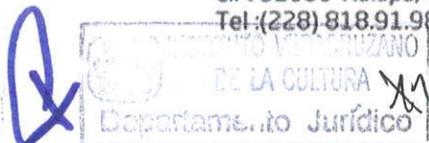
DÉCIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato por "**LA EMPRESA**", "**EL IVEC**" podrá optar entre exigir el cumplimiento, o solicitar la rescisión y procederá a hacer efectiva (s) la (s) garantía(s) otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LA EMPRESA**" acepta y reconoce que será responsable único de toda contratación, pago por servicio, gestión fiscal o relación laboral que realice para con terceros en cumplimiento del servicio pactado, deslindando a "**EL IVEC**" de cualquier relación de esta naturaleza y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor "**LA EMPRESA**" se asume como único responsable y patrón de la relación laboral con el personal que a su vez contrate para la prestación del servicio y excluye a "**EL IVEC**" de cualquier conflicto de naturaleza civil, penal, laboral o de cualquier otra índole con dicho personal y para con terceros.

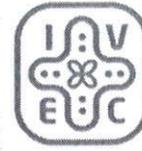
DÉCIMA SEGUNDA.- "**LA EMPRESA**" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y

VERACRUZ
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. 01 (229) 931.69.62
www.IVEC.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel: (228) 818.91.98



AVISOS DE PRIVACIDAD



IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

todas las obligaciones pactadas, deberá exhibir a favor de **SEFIPLAN (SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN)**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo, la fianza que garantice el cumplimiento, expedida por una compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10 % (DIEZ POR CIENTO) sobre el importe total de este instrumento, sin incluir las contribuciones que se generan por dicha operación, lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la base VIGÉSIMA SEXTA.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA", se compromete a coadyuvar con **"EL IVEC"** a no realizar acciones contrarias al acuerdo INE/CG398/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se establecen los mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales, recursos públicos y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, en la contienda para los procesos electorales locales 2017-2018 en el estado de Veracruz, en relación con las conductas que implican una infracción administrativa en términos de lo dispuesto en las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 449, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, proceso denominado veda electoral, que será del 29 de abril al 01 de julio del 2018.

DÉCIMA CUARTA.- "EL IVEC", hace de conocimiento a **"LA EMPRESA"**, que para el tratamiento de sus DATOS PERSONALES, estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su art. 3, fracción XXXIII, 4, 16, 17 y 18; además se compromete para garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 11, fracción XI, 68, 110, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgando el arrendatario su consentimiento para que en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma Ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones acordadas, las partes convienen que en primer término se procurará resolverlo de manera conciliatoria.

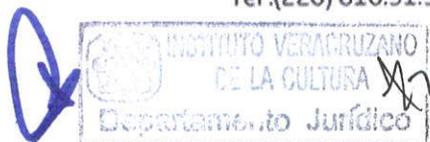
DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la

VERACRUZ
Francisco Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. 01 (229) 931.69.62
www.IVEC.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 818.91.98



AVISOS DE PRIVACIDAD





IVEC/DAJ/CAAB/0192/2018

materia correspondiente del Estado de Veracruz-Llave, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA- Las partes manifiestan que en la celebración del presente no existe dolo, error o mala fe que motivare lesión o que pudiese invocarse como vicio para impugnar el mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave el día nueve de abril del año dos mil dieciocho.

"POR EL IVEC"

LIC. ALEJANDRO TOLEDO UTRERA.
Subdirector Administrativo.

ARQ. ADALBERTO JOSÉ TAPIA MÁRQUEZ.
Encargado del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.

"POR LA EMPRESA"

C. RAFAEL CELESTINO NIETO GÓMEZ
Representante Legal y Administrador General Único
de Centro Papelero Veracruz, S.A. de C.V.

MIRR/jrpc

